

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CUNDINAMARCA  
SALA CIVIL - FAMILIA**

MAGISTRADO PONENTE : PABLO IGNACIO VILLATE MONROY  
CLASE PROCESO : VERBAL  
DEMANDANTE : ALEXANDRA MARTÍNEZ FONSECA Y OTROS  
DEMANDADO : COOTRANSCOTA LTDA. Y OTROS  
RADICACIÓN : 25269-31-03-002-2019-000187-01  
DECISIÓN : NIEGA CASACIÓN

**Bogotá D. C., trece de julio de dos mil veintiuno.**

La sociedad demandada COOPERATIVA MULTIACTIVA TRANSPORTADORES DE COTA LTDA. "COOTRANSCOTA LTDA.", a través de su apoderado, formuló en tiempo recurso extraordinario de CASACIÓN contra la sentencia dictada por esta Sala de Decisión el día 25 de junio 2021, a través de la cual se modificó la sentencia de primera instancia.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 338 del Código General del Proceso: *"Cuando las pretensiones sean esencialmente económicas, el recurso procede cuando el valor actual de la resolución desfavorable al recurrente sea superior a un mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (1000 smlmv) ..."*

A través del Decreto 1785 del 29 de diciembre de 2020, se estableció el valor del salario mínimo mensual legal vigente para 2021 en \$908.526, lo que multiplicado por 1.000, arroja un valor de **\$908.526.000**, siendo este el valor

---

VERBAL de ALEXANDRA MARTÍNEZ FONSECA Y OTROS contra COOTRANSCOTA  
LTDA. Y OTROS.

mínimo que la resolución desfavorable al recurrente debe tener para que sea procedente la casación.

En la parte resolutive de la sentencia recurrida en casación, se condenó a la parte demandada al pago de sumas de dinero concretas, debidamente actualizadas, a saber:

**"SEGUNDO:** En consecuencia, **CONDENAR EN FORMA SOLIDARIA** a las sociedades COOPERATIVA MULTIACTIVA TRANSPORTADORES DE COTA LTDA. "COOTRASCOTA LTDA.", SERVICIO DE EXPRESOS NUEVO MILENIO S.A.S., y a los señores JORGE ARMANDO GARCÍA y FLOR ALBA CASTRO PENAGOS a pagar a la demandante ALEXANDRA MARTÍNEZ FONSECA, por concepto de lucro cesante la suma de **\$144.702.633.**

**TERCERO: CONDENAR EN FORMA SOLIDARIA** a las sociedades COOPERATIVA MULTIACTIVA TRANSPORTADORES DE COTA LTDA. "COOTRASCOTA LTDA.", SERVICIO EXPRESOS NUEVO MILENIO S.A.S, y a los señores JORGE ARMANDO GARCÍA y FLOR ALBA CASTRO PENAGOS a pagar a los demandantes por concepto de perjuicio moral, las siguientes sumas de dinero:

- A) \$72.624.982, para Alexandra Martínez Fonseca.
- B) \$72.624.982, para Diana Paola Luque Martínez.
- C) \$72.624.982, para David Leonardo Luque Martínez.
- D) \$72.624.982 para Leonilde Fonseca Agustín.
- E) \$36.313.491, para Ana Patricia Martínez Fonseca
- F) \$36.313.491, para Julio César Martínez Fonseca.
- G) \$36.313.491 para José Ernesto Martínez Fonseca
- H) \$36.313.491 para John Jairo Martínez Fonseca.

**CUARTO: CONDENAR EN FORMA SOLIDARIA** a las sociedades COOPERATIVA MULTIACTIVA TRANSPORTADORES DE COTA LTDA. "COOTRASCOTA LTDA.", SERVICIO DE EXPRESOS NUEVO MILENIO S.A, y los señores JORGE ARMANDO GARCÍA y a FLOR ALBA CASTRO PENAGOS a pagar a los demandantes por concepto de daño fisiológico o de vida de relación, las siguientes sumas de dinero:

- A) \$72.624.982, para Alexandra Martínez Fonseca.
- B) \$27.234.368, para Diana Paola Luque Martínez.
- C) \$27.234.368, para David Leonardo Luque Martínez.
- D) \$27.234.368, para Leonilde Fonseca Agustín.
- E) \$13.617.184, para Ana Patricia Martínez Fonseca
- F) \$13.617.184, para Julio César Martínez Fonseca.
- G) \$13.617.184, para José Ernesto Martínez Fonseca
- H) \$13.617.184, para John Jairo Martínez Fonseca.

**SEXTO:** Se condena al pago de costas de primera instancia a las sociedades COOPERATIVA MULTIACTIVA TRANSPORTADORES DE COTA LTDA. "COOTRASCOTA LTDA.", SERVICIO DE EXPRESOS NUEVO MILENIO S.A.S., y los señores JORGE ARMANDO GARCÍA y a FLOR ALBA CASTRO PENAGOS. Se fija como agencias en derecho de la primera instancia la suma de \$ 5.000.000."

Igualmente se condenó al pago de costas de la segunda instancia, incluidas agencias en derecho por de \$2.000.000.

Por lo tanto, se trata en el presente caso, de pretensiones esencialmente económicas, representadas en el monto del interés a cargo de la parte demandada recurrente en casación, monto que corresponde a la sumatoria de las condenas impuestas en la sentencia, las arrojan un valor total de **\$796.253.347**, el cual no es superior al valor establecido por el artículo 338 del Código General del Proceso, vale decir, **\$908.526.000**, lo que conlleva a concluir que el interés actual de la decisión desfavorable a la parte demandada, no es susceptible del recurso extraordinario de casación, y en consecuencia, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca,

#### **RESUELVE:**

**NEGAR** el recurso extraordinario de casación formulado por la sociedad demandada COOPERATIVA MULTIACTIVA TRANSPORTADORES DE COTA LTDA. "COOTRANSCOTA LTDA.", a través de su apoderado, contra la sentencia dictada por esta Corporación el día 25 de junio de 2021.

**NOTIFÍQUESE**

PABLO IGNACIO VILLATE MONROY

Magistrado

**Firmado Por:**

**PABLO IGNACIO VILLATE MONROY**

**MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL**

**TRIBUNAL SUPERIOR SALA 005 CIVIL - FAMILIA DE CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**79318bc18726f04d9ac294a3881b0a55cb2ba90fc4c4b8866bd64e33fe4ea20c**

Documento generado en 13/07/2021 12:19:19 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**